



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	1100133360362018-0201-00
Demandante	:	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Demandado	:	LUIS ANGEL MEDINA MOLINA

**REPETICIÓN
AUTO TRÁMITE**

ANTECEDENTES

Por auto del 16 de marzo de 2020, se designó como curador ad litem del señor Luis Ángel Medina Molina, a la doctora María de los Ángeles Ortiz Ortiz, quien debía posesionarse dentro del término de cinco días siguientes (fls.170 c1).

Mediante escrito presentado por correo electrónico de 16 de julio de 2020, la doctora María de los Ángeles Ortiz Ortiz indicó que no podía aceptar la designación como curador ad litem, para lo cual argumentó que, actualmente se encontraba delicada de salud, anexando copia de las notas clínicas. (fls. 81-86). Teniendo en cuenta la manifestación referida por el profesional del derecho, se le relevará de la designación efectuada.

Por lo anterior, se le relevará de la designación a la doctora María de los Ángeles Ortiz Ortiz y en su lugar, se designará como curador ad-litem del señor Luis Ángel Medina Molina a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la doctora María de los Ángeles Ortiz Ortiz del cargo curador ad litem en el presente proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem en el presente al doctor ENDER CARDENAS REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.181.757 de Tunja y tarjeta profesional número 194.714 del C.S. de la J., al cual se le podrá contactar al correo electrónico ender_care@hotmail.com y/o enderkardenas@hotmail.com, teléfono 3114405203 y en la Carrera 7 nro. 127 – 48 oficina 305.

TERCERO: Por secretaría, comuníquesele la designación, señalándole que cuenta con el término de cinco (5) días para que exprese su aceptación y concurra al Despacho para recibir notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

CUARTO: Una vez notificado el curador ad litem, por Secretaría, contrólense los términos para la contestación de la demanda. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente para adoptar el trámite correspondiente

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones sandra.arevalo@mindefensa.gov.co¹ y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3836df8438fa1a0b94abc8a1d87eba6cfc1efc354330562b14d8fc9d393207c

Documento generado en 08/06/2021 07:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Fl 46 c-1.